

Borrador

**PLAN DE PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS DE
LA GENERALITAT VALENCIANA**

DOCV nº 6113 de 30.09.2009

Consellería de Justicia y Admones. Públicas

Con fecha 1 de octubre de 2009 entró en vigor el Plan de Pensiones de los Empleados Públicos de la Generalitat Valenciana.

Se beneficiarán más de 130.000 trabajador@s

La implantación del Plan de Pensiones para los empleados públicos de la Administración Autonómica Valenciana, se aprueba entre la Administración y Sindicatos, siguiendo las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Toledo, que vela por el futuro del sistema público de pensiones, e impulsa la creación de planes de pensiones que complementen la pensión pública de jubilación.

Los planes de pensiones son instrumentos de ahorro a largo plazo, con el objetivo principal de complementar la pensión pública de jubilación, para percibir en el momento que ésta se produzca unas rentas similares a las de activo. Proporciona a los partícipes prestaciones en forma de capital (pago único, o en renta, o mixto).

FORMA DE COBRO DE LA PRESTACIÓN: El beneficiario del Plan podrá optar a una de las siguientes formas de cobro:

- **Prestación en forma de capital:** Percepción de pago único. Dicho pago podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
- **Prestación en forma de renta:** Consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.
- **Prestación en forma mixta:** Combinación de las dos anteriores.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN: Se determinará según la pensión consolidada en el momento de cobro de las prestaciones.

En la actualidad, nuestro sistema público de pensiones se caracteriza por un método de financiación de reparto, es decir, en cada ejercicio los pagos por pensiones públicas se financian con el montante global de cotizaciones realizadas en ese mismo ejercicio, de manera que el régimen presente equilibrio presupuestario.

El envejecimiento de la población, como consecuencia de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad experimentada a partir de los años 70, puede provocar que el actual sistema de pensiones no se sostenga financieramente en el futuro, debido al aumento del número de pensiones en relación al número de contribuyentes.

Por tanto, las variaciones en la estructura demográfica que alteren la relación jubilados y trabajadores, puede dar lugar a que el sistema público de pensiones sea insostenible en los planteamientos actuales.

En base a lo anterior, se hace necesario para los empleados públicos, un plan de pensiones que complemente la futura pensión pública de jubilación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- a) Entrada en vigor del Plan de Pensiones para los empleados de la Generalitat: 1 de octubre del 2009
- b) Adscripción al Plan: De forma automática para quien alcance los requisitos exigibles de entre el personal funcionario, estatutario y el personal laboral (fijo o eventual). Este último podrá incorporarse al mismo cuando reúna los términos establecidos.
- c) Partícipes del Plan: Los anteriores que cuenten al menos con dos años de antigüedad y no renuncien a su adhesión. En caso de renuncia expresa no se le reintegrará la aportación económica que la Entidad Promotora hiciera en su nombre al plan de pensiones. Deberán revocar su adscripción por escrito a la Entidad Promotora en el plazo de dos meses desde el momento en que se produjo su incorporación al Plan.

- d) Entidades Promotoras del Plan de Pensiones: La Administración del Consell de la Generalitat Valenciana y sus entidades autónomas, así como las entidades de derecho público de la Generalitat.
- e) Entidad depositaria: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA)
- f) Entidad gestora: Aseguradora Valenciana S.A. de Seguros y Reaseguros (ASEVAL). *Aseval es la gestora de planes de pensiones del Grupo Bancaja, participada por la referida entidad financiera y Aviva, uno de los principales grupos aseguradores de Europa en el mercado de vida y pensiones. El plan de pensiones para los empleados de la Generalitat Valenciana, se suma a los ya gestionados por Bancaja: Ayuntamiento de Valencia, Universidad de Valencia, Palacio de Congresos de Valencia, Radio Televisión Valenciana, etc., etc. El patrimonio inicial del plan de pensiones es de 45,9 millones de euros.
- g) Aportaciones económicas al Plan de Pensiones: La Administración realizará anualmente en la cuantía que se determine en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. Las aportaciones económicas serán las mismas para todos los partícipes, con independencia de su categoría profesional, éstos también de modo voluntario podrán realizar aportaciones complementarias al Fondo de Pensiones en la cuenta abierta para el caso, exclusivamente a su cargo en la cuantía y en el momento que considere oportuno, siempre que la suma de las realizadas a este u otros planes de pensiones, no excedan del límite legal establecido en la normativa vigente.
- h) Cobro de la prestación:

En caso de Jubilación:

Jubilación ordinaria: 65 años

Jubilación parcial

Otros: Desempleo de larga duración

En caso de Incapacidad:

Cuando se declara por parte del órgano competente de la S.Social y por la incapacidad se cobren prestaciones de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, enfermedad grave

Dependencia severa o gran dependencia

En caso de Muerte:

Por el fallecimiento del partícipe o beneficiario

- i) Procedimiento para el cobro de la prestación: Producida la eventualidad, el beneficiario lo pondrá en conocimiento de la entidad gestora (ASEVAL), la cual en un plazo máximo de quince días desde la recepción de la documentación acreditativa, notificará el reconocimiento o no de su derecho a la prestación.
- j) Interrupción de las contribuciones de la Generalitat: La Generalitat seguirá realizando contribuciones al Plan de Pensiones a favor de un partícipe:
- Licencia por enfermedad o incapacidad temporal
 - Permiso por maternidad, adopción o acogimiento de menores
 - Licencias o Permisos retribuidos, etc.
- La Generalitat no seguirá realizando contribuciones al Plan de Pensiones a favor de un partícipe:
- Pérdida de la condición de funcionario, o relación laboral
 - Cese como interino o eventual, si no se ingresa al servicio activo con plaza fija
 - En situación de servicios especiales (siempre que no se encuentre adscrito en el ámbito de las Entidades Promotoras)
 - Excedencia
 - Licencia sin retribución
 - Por voluntad del partícipe
- k) La Comisión de Control : Sus funciones, organización, etc. están establecidas en el Título IV de la norma por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones (docv nº 6113 de 30.09.09)

PREGUNTAS MAS FRECUENTES

1. ¿Las contribuciones de la administración al Plan de Pensiones suponen una deducción en la nómina?

NO. El citado acuerdo Administración-Sindicatos, pactó un incremento retributivo colectivo, adicional y diferido (plan de pensiones), totalmente independiente de los incrementos salariales individuales correspondientes a cada año. En consecuencia, las contribuciones de la administración al plan de pensiones, no suponen una deducción en la nómina, tampoco se percibirá un mayor salario, es decir seguimos percibiendo lo mismo, lo que se incorpora es un nuevo concepto retributivo (plan de pensiones), en beneficio de todos los empleados públicos.

2. En el Plan de Pensiones, ¿tengo obligación de realizar aportaciones?

NO. La única obligada a realizar contribuciones al plan de pensiones la tiene la administración. Esta aportación constituye un salario diferido adicional a favor del empleado (partícipe), aunque si se podrán realizar aportaciones voluntarias, dentro de los límites establecidos.

En la nómina del mes de noviembre (en los ingresos o devengos) aparece la aportación inicial, individual, determinada según el tiempo trabajado desde 2006, y que en la mayoría de casos es la cifra 384,30€ (95,04€ año 06, 97,92€ año 07, 101,64€ año 08 y 89,70€ hasta octubre 09, que hacen el total de 384,30€, más la aportación del mes anterior, 8,97€. En el aptdo. de deducciones como contrapartida las mismas cantidades que hará efectivo en cada cuenta individual del fondo de cada empleado/partícipe la Generalitat.

A partir del mes de diciembre aparecerá la cantidad correspondiente al mes en curso.

Fondos del Plan de Pensiones

Año	Cuantía	% aportación anual	% aportación mensual
2006	10.182.000€	95,04€	7,92€
2007	10.949.000€	97,92€	8,16€
2008	11.866.000€	101,64€	8,47€
2009	12.989.000€	107,64€	8,97€
Total	45.986.000€	Partícipes	134.000

3. ¿Por qué interesa un plan de pensiones de empleo?

Las principales ventajas de disponer de un plan de pensiones del sistema de empleo son:

- **Complementar la pensión pública de jubilación:** Ya que la S. Social en España puede resultar insuficiente. Se puede complementar la pensión de jubilación sin que esto suponga un esfuerzo excesivo, ya que se inicia esta planificación con suficiente antelación (en la mayoría de casos)
- **Bajas comisiones de los planes de empleo:** Las comisiones que suelen tener los planes de empleo son más reducidas que las de los planes individuales, lo cual repercute en una mejor rentabilidad para el partícipe. Mientras la mayoría de los planes individuales aplican una comisión máxima permitida por la legislación (2,5%), tanto de gestión como de depósito, en los planes de empleo no suelen llegar a la tercera parte, lo que redundará en un importante ahorro de costes, y por tanto, en una mejora de las rentabilidades netas respecto a otros planes de pensiones. El pasado 14 de agosto se adjudicó como

contratista del Plan de Pensiones para los empleados de la Generalitat Valenciana a Bancaja y a su aseguradora Aseval, como ya se ha mencionado con anterioridad, la comisión tanto por la gestión administrativa como financiera del Fondo: 0,2% anual del patrimonio del Plan. Y los gastos por los servicios que ofrecen por entidad depositaria del Fondo: 0,02% anual del patrimonio del Plan.

- **Tratamiento fiscal:** Las aportaciones destinadas a planes de pensiones de empleo no están sujetas a retención del IRPF. De hecho si tienes la oportunidad de comprobar la nómina del mes de noviembre, observarás que las aportaciones del plan de pensiones no se tienen en cuenta en la BASE del IRPF. Su efecto fiscal es neutro y no incrementan impuestos
- **Liquidez en determinados supuestos: desempleo o enfermedad grave:** En general los planes de pensiones no se pueden hacer líquidos, hasta el momento en que surja la contingencia de jubilación, incapacidad, dependencia o fallecimiento. Esto, que parece un inconveniente, sin embargo es una ventaja adicional a este producto, ya que asegura que las cantidades aportadas al plan de pensiones no serán utilizadas para gastos superfluos (sino que se mantendrán en el plan hasta el momento de la jubilación, obteniendo unos rendimientos por ellas). No obstante, en determinados casos de necesidad, la legislación establece la posibilidad de hacer efectivos los derechos consolidados. Estos supuestos excepcionales son: enfermedad grave y el desempleo de larga duración.

4. ¿Qué es un Fondo de Pensiones?

Para el cumplimiento del plan de pensiones se exige su integración en un Fondo de Pensiones. El fondo de pensiones, está integrado por el conjunto de aportaciones (tanto las obligatorias de la administración, como las voluntarias de los partícipes), además de los rendimientos generados, deducidas las comisiones y los gastos que correspondan. Un fondo de pensiones es un patrimonio que carece de personalidad jurídica, lo que supone que la

administración y representación recaiga sobre sujetos distintos que si ostentan dicha personalidad jurídica. En concreto, de la Entidad Gestora y de la Entidad Depositaria de los Fondos de Pensiones, de acuerdo con las limitaciones y obligaciones que legalmente están establecidas.

5. ¿Cómo se rentabiliza el dinero aportado?

Aplicaciones financieras y actuariales de capitalización son fórmulas a largo plazo, se obtiene una buena rentabilidad. Siempre dependerá de cómo queramos que se invierta el dinero del Plan (criterios conservadores o más arriesgados).

6. ¿Quién percibe la prestación?

En caso de jubilación, incapacidad permanente y dependencia: el partícipe del Plan de Pensiones, que son los empleados que cumplan las condiciones establecidas.

En caso de fallecimiento del partícipe: los beneficiarios, que son las personas físicas designadas por el partícipe (a falta de designación expresa los herederos legales o testamentarios).

7. ¿Cómo puedo percibir la prestación?

Se indicó al comienzo del documento:

- En forma de capital: pago único (todo el dinero a la vez)
- En forma de renta: cobro el dinero en forma de renta, temporal o vitalicia
- En forma mixta: combinación de los dos sistemas anteriores

8. ¿Qué puede ocurrir de no alcanzar el momento de jubilación en activo?

El Plan de Pensiones contempla las contingencias de incapacidad, dependencia y fallecimiento como situaciones que determinan el cobro del derecho consolidado, y excepcionalmente, en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

9. ¿Qué ocurre si se extingue la relación laboral o de servicios con la administración pública?

El dinero ya ahorrado por las aportaciones es del partícipe, con la valoración que tuviera al momento de producirse la circunstancia, pudiendo solicitarse a la Comisión de Control, la movilización del derecho consolidado al plan de pensiones de empleo o a cualquier otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, en el que el empleado pueda ostentar la condición de partícipe o de asegurado, en caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados.

10. ¿Quién controla la gestión del plan de pensiones?

LOS PROPIOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA ADMINISTRACIÓN.

A través de la Comisión de Control del Plan, que es el órgano que supervisa el funcionamiento y cumplimiento del Plan y está constituido por representantes de los empleados públicos –partícipes y beneficiarios- a través de los sindicatos y representantes de la Administración. (actualmente hasta que no se constituya las funciones las realiza la Comisión Promotora). Asimismo existirá la Comisión de control del Fondo de Pensiones, así como la

Oficina de Atención al Partícipe, que atenderá las consultas que le formulen los partícipes, y facilitará las relaciones de los partícipes y beneficiarios con la Entidad Gestora del Plan.

En resumen, el plan de pensiones *lo integramos todos*, de ahí la importancia de nuestra implicación en el control de su gestión. Se tendrá información puntual sobre las inversiones del fondo y sobre la situación patrimonial de los derechos consolidados, por lo que se puede evaluar la rentabilidad de los ahorros con frecuencia.

11. ¿Se puede tener más de un Plan de Pensiones?

SI. El plan es compatible con planes de pensiones individuales. Existe la posibilidad de traspasar el dinero invertido en otro u otros planes de pensiones a éste. Esta decisión es voluntaria

12. ¿Qué otras administraciones públicas tienen Plan de Pensiones?

Entre otras:

- Administración General del Estado
- Gobierno de Canarias
- Cabildo Insular de Tenerife
- Gobierno de Cantabria
- Generalitat de Cataluña
- Ayuntamiento de Madrid
- Diputación de Aragón
- Diputación de Valencia

**Mas información en la Resolución de 15 de Septiembre de 2009, del presidente de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones para los Empleados de la Generalitat Valenciana (docv nº 6113, de 30.09.2009 pág. 36352-36373)*